



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
PROVINCIA DE BADAJOZ
JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **25 de Febrero de 2011.**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Ángel Calle Gragera

VOCALES

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

Dña. Elisa Muñoz Godoy

Dña. Fernanda Ávila Núñez

D. José Fernández Pérez

D. Manuel Jiménez Martínez

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Antonio Rodríguez Ceballos

CONCEJALA-SECRETARIA

Dña. María Luisa Tena Hidalgo

En Mérida a veinticinco de febrero de dos mil once, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, las personas arriba indicadas, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria, Dña. María Luisa Tena Hidalgo, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.



Se excusa el Consejero Sr. González Ceballos.

Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local: Srs. Espino Martín, Olivera Lunar, Valiente López, Sra. Moyano Valhondo y la Sra. Yañez Quirós. Se excusa el Sr. Fuster Flores.

Asisten, por citación expresa de la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, el Secretario General del Pleno en funciones, D. Pedro María Rodríguez Rodríguez y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, a las 9.15 horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de febrero de 2011, la Junta por unanimidad de sus miembros presta su conformidad con la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente.

- RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda publicar las normas reguladoras de la utilización de espacios monumentales del Conjunto Arqueológico de Mérida, aprobadas por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consorcio “Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida”, de 9 de febrero de 2011. (DOE núm. 36, Martes 22 de febrero de 2011).
- LEY 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. (DOE núm. 35, Lunes 21 de febrero de 2011).

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS DE ESCUELA TALLER, CASAS DE OFICIO, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDAD DE PROMOCIÓN DE DESARROLLO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Se trae a la Mesa propuesta del Consejero Municipal de Formación, Sr. Saturnino González Ceballos, para la aprobación del Proyecto de Escuela Taller “Lusitania”, para concurrir a las subvenciones convocadas por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, a través de la Orden de 30 de diciembre de 2010, para la puesta en marcha de



Programas de Escuela Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidad de Promoción de Desarrollo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Proyecto de Escuela Taller “Lusitania”.

Segundo.- Solicitar a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura la aprobación del mencionado Proyecto y la subvención correspondiente.

Tercero.- Adquirir el compromiso por parte de este Ayuntamiento de sufragar toda la parte del coste del Proyecto de la Escuela Taller “Lusitania” que no subvencione el SEXPE.

Cuarto.- Adquirir el compromiso por parte de este Ayuntamiento de poner a disposición del Proyecto de Escuela Taller todas las máquinas y herramientas de titularidad municipal existentes y aquellas otras incluidas en el apartado 4 de la memoria proyecto.

B).- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS C. Y U. “LUIS ÁLVAREZ LENCERO-CAÑADA REAL” DE LA BARRIADA “BELLAVISTA” PARA LA CESIÓN DEL LOCAL ANEXO AL CENTRO DE AYUDA A LA FAMILIA, SITO EN LA CALLE ORTEGA MUÑOZ.

Se trae a la Mesa el Convenio de colaboración a suscribir entre la Asociación de Vecinos C. Y U. “Luis Álvarez Lencero-Cañada Real” de la Barriada “Bellavista” y el Ayuntamiento de Mérida, para la cesión del derecho de uso sobre el local anexo al Centro de Ayuda a la Familia, sito en la Calle Ortega Muñoz.

El objeto del presente convenio es la cesión en precario con carácter exclusivo del derecho de uso sobre el local anexo al Centro de Ayuda a la Familia, sito en la calle Ortega Muñoz, con destino a sede social de la Asociación de Vecinos. La vigencia del convenio se establece por cinco años, contados a partir de la firma del convenio, pudiéndose prorrogar por periodos similares.

Vistos los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, considerando lo preceptuado en el art. 4.1.d) de la Ley 30/2007, de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Asociación de Vecinos C. Y U. “Luis Álvarez Lencero-Cañada Real” de la Barriada “Bellavista” y el Ayuntamiento de Mérida, para la cesión del derecho de uso sobre el local anexo al Centro de Ayuda a la Familia, sito en la Calle Ortega Muñoz.



Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento.

C).- PROPUESTA DE ALLANAMIENTO EN EL JUICIO ORDINARIO N° 9/2011 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE LOS DE MÉRIDA, INTERPUESTA POR LA MERCANTIL VARELA PRODUCCIONES MULTIMEDIA, S.L.

Acto seguido, por la Delegada del Gabinete Jurídico se puso en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local que por el Juzgado de Primera Instancia n° 3 de los de Mérida, ha sido notificada a este Ayuntamiento la demanda interpuesta por la entidad mercantil Varela Producciones Multimedia, S.L. contra este Ayuntamiento en autos de Juicio Declarativo Ordinario número 9/2011, en reclamación de 8.7000,00 euros, más intereses y costas.

Visto que el Juzgado ha emplazado a este Ayuntamiento para que en el plazo de 20 días, se persone en el procedimiento y conteste la demanda, desde el Gabinete Jurídico se pone de manifiesto lo siguiente:

“El art. 19 del Reglamento del Gabinete Jurídico Municipal, (BOP de 15 de Marzo de 1993), determina que el citado Gabinete “se opondrá a todas las demandas que se deduzcan contra los actos, disposiciones y, en general, contra los intereses del excelentísimo Ayuntamiento de Mérida ante los juzgados o tribunales de cualquier orden, grado o jurisdicción”

No obstante, en el caso que nos ocupa, concurren circunstancias que, a juicio de quien suscribe, hacen necesaria la aplicación del art. 21 del mismo Reglamento, relativo a los allanamientos, transacciones y desistimientos.

En efecto, la demanda formulada por Varela Producciones Multimedia, S.L., se destina a obtener una declaración judicial condenando al Ayuntamiento al pago de la contraprestación por la representación del espectáculo “Buscando a Hilary” el día 12 de Marzo de 2010.

Consta en autos el contrato privado suscrito por el Sr. Alcalde, así como reclamación previa efectuadas por burofax (sin contestar) y resulta acreditado, de acuerdo con la información facilitada por la Intervención de Fondos, que las cantidades reclamadas se encuentran reconocidas y pendientes de pago, la posibilidad de oponer causa alguna en defensa de la Corporación y las probabilidades de obtener una sentencia favorable, aun parcialmente, son sencillamente nulas.

Si se tiene en cuenta la preceptiva del art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto a que se impondrán las costas al litigante vencido y que estas ascenderán a una cantidad no inferior a 2.000 euros, más otros tantos de la subsiguiente ejecución, estima el Letrado que se suscribe la procedencia de allanarse a la petición de contrario y, así, evitar el incremento de la deuda por las costas judiciales”.



Por todo ello, considerando que este informe ha sido sometido al Pleno de Letrados en la forma que regula el art. 28 del Reglamento del servicio, y que aquél ha estimado, por unanimidad, la improcedencia de proseguir la cuestión litigiosa, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Autorizar a los letrados del Gabinete Jurídico para que formulen escrito de allanamiento a las pretensiones de contrario, en el Juicio Ordinario número 9/2011 del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de los de Mérida y que ha sido interpuesta por la entidad mercantil Varela Producciones Multimedia, S.L., incluso su ratificación si fuera necesario.

D).- INCIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIONES RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Se trae a la Mesa propuesta de inicio de expediente para la concesión administrativa del uso de espacios públicos con la finalidad de proceder a la explotación de máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en los edificios del Ayuntamiento de Mérida.

A su vista, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación relativo a la concesión administrativa de la explotación de máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en los edificios del Ayuntamiento de Mérida, mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Contrataciones y Patrimonio, a los efectos de impulso y tramitación del expediente.

E).- ACUERDO PARA LA NOMINACIÓN DE LAS CALLES EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD.

Se trae a la Mesa por la Delegación de Urbanismo Obras e Infraestructuras, a través de su Departamento de Callejero, propuesta para la nominación de las calles en diversas zonas de la Ciudad, como la de CARCESA, ante la inminente apertura del Centro de Día situado en la antigua Hostería, así como de la Escuela de Hostelería.

ZONA CARCESA

Para el vial A calle MONTANERA

Para el vial B calle TRANSHUMANCIA



Para el vial C calle MANGA DEL MATADERO
Para el vial D calle DEHESA EXTREMEÑA
Para el vial F calle LA HOSTERIA

ZONA BODEGONES SUR

Vista la documentación presentada por la empresa Gestión y Obras Nadir, S.L. (GESTIONA), solicitando la nominación y numeración de las calles del SUP-SE-02/2002 Bodegones Sur, se proponen la siguiente nominación de calles:

Para el vial A calle PACO MAESTRE (ACTOR)
Para el vial B calle AMALIA SÁNCHEZ SANPEDRO
Para el vial C avenida JOSE M^a ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Para el vial D avenida LOS ARQUEÓLOGOS
Para el vial E avenida (POSPONER)
Para el vial F calle (POSPONER)
Para el vial G calle MARÍA MARTÍN GALÁN (COMADRONA)
Para el vial H calle PERIODISTAS

ZONA POLÍGONO INDUSTRIAL EL PRADO

Visto que se hace necesario proceder a la nominación de los viales de la nueva ampliación del Polígono Industrial El Prado, se propone lo siguiente:

Para el vial A calle SEGOVIA
Para el vial B calle ALMERIA
Para el vial C calle BURGOS
Para el vial D calle MALAGA
Para el vial E calle LEÓN
Para el vial F calle CADÍZ

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las propuestas para la nominación de los anteriores viales en la forma expuesta.

Segundo.- Dar traslado del expediente al Departamento de Callejero para que proceda a la tramitación e impulso del expediente.



F).- SUBSANACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PIR RESIDENCIAL VILLAEMERITA.

Dada cuenta por la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del contenido del informe elaborado por la Técnico de Urbanismo, en relación con la subsanación del Proyecto de Reparcelación del PIR Residencial Villaemerita.

Visto que por D. Emiliano Delfa Cantero, en representación de Villaemerita, se presenta escrito de fecha 4 de febrero de 2011, al que acompaña documento modificado de la parcelación correspondiente al PIR Villaemerita, para proceder a la correspondiente inscripción registral, una vez que se han modificado los criterios de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento de viviendas construidas por cesión de parcelas, y manteniendo a efectos de computo de dicho 10%, la cantidad de 28.429,78 euros, ya satisfecha.

Teniendo en cuenta el informe técnico obrante en el expediente, en el que se hace constar que: *“el PIR Villaemerita esta aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Habiéndose publicado dicha aprobación con fecha 22 de julio de 2006 y alteración de las edificabilidades aprobadas con fecha 9 de noviembre de 2007.*

Con fecha 22 de febrero de 2008 se suscribió un convenio entre el Ayuntamiento y Residencial Villaemerita para permuta de la cesión de suelo para materializar el 10% del aprovechamiento por viviendas constituidas.

Con fecha 30 de mayo de 2008 se toma acuerdo en la Junta de Gobierno Local para modificación de la Escritura de Parcelación en base al error existente en cuanto a las parcelas inscritas inicialmente, que posteriormente serían sustituidas por las viviendas construidas, inscribiéndose definitivamente las parcelas de propiedad municipal de forma transitoria hasta que se ejecutaran las viviendas que especificaba el convenio.

En la solicitud actual, la empresa pretende rectificar el convenio, sustituyendo las viviendas construidas por parcelas correspondientes a la materialización del 10% del aprovechamiento en base a la constitución de una Comisión Bilateral realizada entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Extremadura para la financiación del Área de Urbanización Prioritaria denominada Residencial Villaemerita.

Proponen la tramitación de una subsanación del Proyecto de Parcelación en las condiciones indicadas en la propuesta aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2010, según la cual se debería rectificar o anular el convenio suscrito y ceden al Ayuntamiento el 10% de los aprovechamientos totales.

Estos aprovechamientos se fijan en determinadas parcelas, correspondiéndose con los porcentajes aproximados de cada tipología, de manera que no existan proindivisos, salvo los imprescindibles, siendo en este caso el de uso terciario, que ya existía en el momento de la primera escritura.

Las parcelas que recibiría el Ayuntamiento de Mérida serían:



- Parcela M-6 de Renta Media: edificabilidad 2.530 m² : 3.036 ua.
- Parcela M-14 (50%): edificabilidad 1.600 m²: 1.600 ua.
- Parcela M-12 (19,90%): edificabilidad 1.325,26 m² : 1.457,79 ua.

Que utilizando los mismos coeficientes de uso que se usaron en el momento de la primera parcelación, se obtiene una diferencia a favor de este Ayuntamiento de 168,81 u.a., que transformado a compensación económica suponen 28.429,78 €, que son los mismos que la entidad promotora entregó al Ayuntamiento en la primera escritura de parcelación realizada.

Aprovechan este documento para rectificar un error material de las Parcelas P-3 y P-4, los cuales no tenían diferenciados los viales interiores del resto de la parcela edificable.

Por lo tanto puede anularse el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y Residencial Villaemerita por el cual la cesión del 10% se materializaba en viviendas edificadas y puede aprobarse la subsanación del Proyecto de Parcelación, por cuanto la cesión que se adjudica al Ayuntamiento supone el 10% del aprovechamiento total del Proyecto de Interés Regional.

Una vez tramitada esta subsanación deberá modificar la escritura existente y aportar nueva escritura al Ayuntamiento.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Dejar sin efecto el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Mérida y Residencial Villaemerita, S.L. con fecha 22 de febrero de 2008, por el que se acordó concretar las determinaciones urbanísticas del PIR con relación a la forma de materialización del 10% del aprovechamiento perteneciente al Ayuntamiento de Mérida, sustituyendo la entrega de los solares, parcialmente por su equivalencia en metálico y el resto por la entrega de viviendas construidas y plazas de aparcamiento.

Segundo.- Aprobar la subsanación del Proyecto de Parcelación conforme al documento que se acompaña, el cual plantea la cesión al Ayuntamiento de las parcelas siguientes:

- Parcela M-6 de Renta Media: edificabilidad 2.530 m² : 3.036 ua.
- Parcela M-14 (50%): edificabilidad 1.600 m²: 1.600 ua.
- Parcela M-12 (19,90%): edificabilidad 1.325,26 m² : 1.457,79 ua.

Tercero.- Proceder por parte del promotor a la elevación a Escritura Pública de la parcelación en la que se contemple la subsanación introducida, remitiendo un ejemplar de la misma debidamente protocolarizada a este Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.



G).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE MÉRIDA, DEL PROCEDIMIENTO MONITORIO 118/2010, INTERPUESTO POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LUSITANIA 2-4-6-8 Y 10.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Mérida, del procedimiento monitorio 118/2010, interpuesto por Comunidad de Propietarios Lusitania 2-4-6-8 y 10 por falta de abono de la Comunidad de Propietarios.

El auto en su parte dispositiva, dice:

“Se aprueba, sin ulterior recurso, la tasación de costas practicada en estos autos en fecha 25/10/10, por importe de 170,45 euros, a la que viene condenada al pago la parte demandada.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, del mencionado Auto.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia número 2 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es el Servicio de Intervención. Se señala que la ejecución del Auto habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y copia del Auto al Servicio de Intervención.

H).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 315/2009, INTERPUESTO POR SIGNATURE SEÑALIZACIÓN.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del Auto y la Providencia ambos dictados por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Mérida, del procedimiento ordinario 315/2009, interpuesto por Signature Señalización, S.A. por la falta de pago de facturas.

El auto en su parte dispositiva, dice:



“DISPONGO: Aprobar la Tasación de Costas practicada en el presente recurso de fecha cuatro de enero de dos mil once.”

El importe de la Tasación practicada asciende a la suma de 5.898,54 euros.

Por su parte el Providencia, dice:

“Dada cuenta; transcurrido el plazo concedido a la parte demandada, por providencia de fecha uno de diciembre de dos mil diez, y declarada la caducidad el siete de enero de dos mil once, para mostrar o no a los intereses formulados por la parte actora, se aprueba la liquidación de intereses que asciende a la cantidad de seis mil seiscientos veinticuatro con treinta y seis euros, conforme a lo dispuesto en el Art.714.2 LEC.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, del mencionado Auto.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es el Servicio de Intervención. Se señala que la ejecución del Auto habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y copia del Auto al Servicio de Intervención.

D).- AUTO DICTADO POR JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°1 DE MÉRIDA, DE EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 82/2011, DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 347/2009, INTERPUESTO POR D. MANUEL DAVID RODRÍGUEZ HOLGUÍN.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del Auto y del Decreto ambos dictados por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Mérida, de ejecución de títulos judiciales 82/2011 dimanante del procedimiento 347/2009, interpuesto por D. Manuel David Rodríguez Holguín, contra el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Mérida de 25/3/09 recaída en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial N° 44/08 en el que solicitaba indemnización de 191,40 euros por daños en su vivienda.



El Decreto en su parte dispositiva, dice:

“ACUERDO: Requerir al Ayuntamiento de Mérida para que, en el plazo de 10 días, haga efectivo el abono del principal de la parte ejecutante que asciende a la cantidad de 191,40 euros, más los intereses legales sobre dicha cantidad, desde la interposición del presente recurso hasta la fecha de pago de las mismas, notificándole al tiempo el auto despachando ejecución.”

Por su parte el Auto dice:

“ACUERDO: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante, Dña. Manuela Holguín Díaz, frente al Ayuntamiento de Mérida, parte ejecutada, siendo el importe por el que se despacha ejecución en concepto de principal de 191,40 euros más los intereses moratorios aplicables al referido principal, más los intereses legales sobre dichas cantidades, desde la interposición del presente recurso hasta la fecha de pago de las mismas.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, del mencionado Auto.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es el Servicio de Intervención. Se señala que la ejecución del Auto habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y copia del Auto al Servicio de Intervención, así como al Gabinete Jurídico.

J).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE BADAJOZ, DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 300/2010, DIMANANTE DE LOS AUTOS N° 330/2008, INTERPUESTO POR DÑA. MARÍA MONTSERRAT POZO SÁNCHEZ, DÑA. SALVADORA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ GARCÍA Y DÑA. ISABEL CARTAGENA REVUELTA.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del Auto y del Decreto, ambos dictados por el Juzgado de lo Social n° 3 de Badajoz, de la Ejecución de Títulos Judiciales 300/2010, dimanante de los autos núm. 330/2008, interpuesto por Dña. María Montserrat Pozo Sánchez, Dña. Salvadora Álvarez Rodríguez, D. José María Rodríguez García y Dña. Isabel Cartagena Revuelta, contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida sobre cantidad.

El Decreto en su parte dispositiva, dice:

“Dispongo: Requerir al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que de cumplimiento a la obligación de pago del total principal de 8.844,56 euros y 2.200 euros presupuestado para intereses y costas a favor de las ejecutantes: Dña. María Montserrat Pozo Sánchez (2.382,87), Dña. Salvadora Álvarez Rodríguez (2.039,41), D. José María Rodríguez García (2.039,41) y Dña. Isabel Cartagena Revuelta (2.383,87), con el apercibimiento que de no hacerlo se citará a las partes de esta ejecución a una comparecencia donde podrá decidirse las medidas necesarias para lograr la efectividad de lo mandado.”

Por su parte el Auto, dice:

“DISPONGO: Despachar ejecución de la sentencia firme 156/09, frente a la parte ejecutada Excmo. Ayuntamiento de Mérida por el importe total de 8.844,56 euros en concepto de principal y 2.200 euros presupuestados para intereses y costas a favor de las ejecutantes: Dña. María Montserrat Pozo Sánchez, Dña. Salvadora Álvarez Rodríguez, D. José María Rodríguez García y Dña. Isabel Cartagena Revuelta.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso



Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, del mencionado Auto.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social nº 3 de Badajoz, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es el Servicio de Intervención. Se señala que la ejecución del Auto habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y copia del Auto al Servicio de Intervención.

K).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DE RECURSO Nº 285/2010, INTERPUESTO POR D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO ALVES.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 2 de los de Mérida, en los autos de recurso nº 285/2010, interpuesto por D. Francisco Javier Guerrero Alves contra la aprobación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida de 16 de abril de 2010, concretamente respecto de la supresión del complemento específico adicional de especial dedicación para el puesto de Superintendente de la Policía Local.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo presentado por la representación de D. Francisco Javier Guerrero Alves contra la aprobación de modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida de 16 de abril de 2010, publicada en el BOP de fecha 4 de junio de 2010, concretamente respecto de la supresión del complemento específico adicional de especial dedicación para el puesto 09000101 (Superintendente de la Policía Local) y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido de la parte dispositiva de la Sentencia a que se hace referencia.



K).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DE RECURSO N° 397/2010, INTERPUESTO POR D. LUIS Mª COLETO MARTÍNEZ Y OTROS.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 2 de los de Mérida, en los autos de recurso nº 397/2010, interpuesto por D. Luis Mª Coletto Martínez y Otros, reclamando la ejecución de la Orden de la Delegada de Hacienda de 25 de enero de 2010 por la que se ordena la devolución de ingresos indebidos por importe de 71.286,77 euros.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por los actores identificados en el encabezamiento de la presente, condenando a la Administración demandada al pago de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (79.886,25 euros), que se desglosarán en los términos recogidos en el fundamento jurídico de la presente, más el interés de demora adicional acumulados hasta el momento definitivo del pago y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido de la parte dispositiva de la Sentencia a que se hace referencia.

L).- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASOL Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Se trae a la Mesa addenda al Convenio de colaboración a suscribir entre la Fundación Cajasol y el Ayuntamiento de Mérida, para la financiación del proyecto “Aula-Taller de jardinería: adaptación y adecuación, dirigido a personas con discapacidad intelectual”.

El objeto del presente convenio es la financiación del proyecto “Aula-Taller de jardinería: adaptación y adecuación, dirigido a personas con discapacidad intelectual”, con una aportación económica de la Fundación Cajasol que asciende a la cantidad máxima de 6.500,00 euros. La vigencia del convenio se extiende desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011.

Vistos los informes emitidos, particularmente el que ha sido evacuado por el Gabinete Jurídico en el que se propone la inclusión en la cláusula séptima del convenio, de la



expresión: “los acuerdos que el Ayuntamiento de Mérida pudiera suscribir y de los que debe informar a Cajasol serán aquellos realizados para el desarrollo del Proyecto “Aula-Taller de jardinería: adaptación y adecuación, dirigido a personas con discapacidad intelectual.”

La Junta de Gobierno Local, considerando lo preceptuado en el art. 4.1.d) de la Ley 30/2007, de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Fundación Cajasol y el Ayuntamiento de Mérida, para la financiación del proyecto “Aula-Taller de jardinería: adaptación y adecuación, dirigido a personas con discapacidad intelectual”, en los términos indicados en los antecedentes de este acuerdo.

Segundo.- Aceptar la aportación de la Fundación Cajasol por un importe máximo de 6.500,00 euros.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento.

LL).- PLAN DE ACCIÓN NECESARIO PARA ADECUAR LA ACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO A LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS (LOPD).

Se trae a la Mesa por el Concejal Delegado de Desarrollo Tecnológico y Cooperación al Desarrollo, Sr. Fuster Flores, propuesta para la corrección de la disposición reguladora de los ficheros 84 y 85 para el Pacto Local de Empleo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativo a las disposiciones de creación o de modificación de ficheros, y siguiendo las directrices marcadas en el Real Decreto de 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y que fueron aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero 2010.

Visto que el 2 de junio de 2010 se recibe escrito por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, para que se proceda a la corrección de la mencionada disposición.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Aprobar la corrección de la disposición reguladora de los ficheros 84 y 85 relacionados a continuación:

FICHERO 84

1. Identificación del fichero: “GESTIÓN MÉRIDA EMPLEA”



Finalidad: Conocimiento y gestión administrativa de los/as alumnos/as que participan o han participado en las acciones formativas, de orientación laboral, prácticas, y/o acciones de emprendimiento.

2. Personas y colectivos afectados: ciudadanos/as y residentes españoles y extranjeros.
3. Estructura básica del fichero: Datos de carácter personal (nombre, apellidos, N.I.F., sexo, fecha de nacimiento, teléfonos, zona, tipo de vía, vía, calle, número, piso, puerta, localidad, nacionalidad, colectivo), formación académica (estudios, nivel) y otros datos (SEXPE, minusvalía, grado de minusvalía, relación con: FEDAPAS, CEAR..., Observaciones, orientación previa, otra entidad, informado por, Servicios Sociales, entidad a derivar, baja).
4. Cesión de datos que se prevé: ENTIDADES FIRMANTES DEL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO DE MÉRIDA.
5. Órgano administrativo responsable del fichero: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.
6. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: OFICINA DE GESTIÓN TÉCNICA DEL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO DE MÉRIDA
7. Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: Mixto. (Parcialmente automatizado)
8. Procedimiento de recogida de datos: registros en formato papel propios de la oficina técnica del pacto local por el empleo de Mérida y aplicación informática.
9. Medidas de Seguridad con indicación de nivel alto.

FICHERO 85

1. Identificación del fichero: “COLABORADORES DEL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO DE MÉRIDA”.

Finalidad y usos previstos: Conocimiento y gestión administrativa de los/as trabajadores/as pertenecientes o contratados por las entidades firmantes del pacto local por empleo de Mérida.

Usos previstos: Gestión económica-financiera pública.

2. Origen de los datos: el propio interesado o su representante legal. Entidad privada.

Personas y colectivos afectados: asociados o miembros; trabajadores/as pertenecientes o contratados por las entidades firmantes del Pacto Local por el Empleo de Mérida.

3. Estructura básica del fichero: contratos de trabajo u nóminas. Existe documento Excel de recogida de datos elaborado por la oficina de gestión técnica del Pacto Local por el Empleo de Mérida.

4. Cesión de datos que se prevé: MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL.

5. Órgano administrativo responsable del fichero: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

6. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: OFICINA DE GESTIÓN TÉCNICA DEL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO DE MÉRIDA



7. Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: Mixto. (Parcialmente automatizado)
8. Procedimiento de recogida de datos: registros en formato papel propios DE LAS ENTIDADES FIRMANTES
9. Medidas de Seguridad con indicación de nivel medio.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, se ordena levantar la misma, siendo las 9 horas y 45 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, la que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA